**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIONES MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y ARQUITECTURA Y DISEÑO INTEGRADO LIMITADA**

**NDC/RVG**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 1012

**Santiago,** 29 NOV 2019

**VISTOS:**

El D.F.L N° 1-19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado Ley N° 19.653, de 2001, la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; la Ley N° 19.023 que Crea el Servicio Nacional de la Mujer; la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, la Resolución N° 19 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que delega facultades en las Direcciones Regional; la Resolución Exenta N° 121830/492/2019 que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 978/DRM, de 22 de noviembre de 2019, que Adjudica Licitación Pública ID 1215-2-2019 Contratación del Servicio de Mantención y Reparaciones Menores de las Dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 de octubre de 2019, mediante Resolución Exenta N° 870/DRM se Dispone llamado a licitación pública y se Aprueba Bases Administrativas y Técnicas para Contratación del Servicio de Mantención y Reparaciones Menores de las Dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, el llamado a licitación referido en el considerando anterior fue publicada en el portal de Mercado Público con fecha 28 de octubre de 2019 bajo el ID 1215-2-LE19.

3. Que, según consta en la especificación del proceso licitatorio contenido en el portal de Mercado Público, bajo la ID 1215-2-LE19 y en Acta de Apertura Electrónica de fecha 15 de noviembre de 2019, los proveedores que presentaron ofertas en el mencionado proceso fueron:

| N° | PROVEEDOR | RUT | MONTO OFERTA |
|---|---|---|---|
| 1 | Arquitectura y Diseño Integrado Limitada | [illegible] | $ 635.753 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | Andrés Israel Arriagada Canales | | $ 864.190 |
| 3 | Construcción y Eventos Menzur Asociados Limitada | | $ 2.069.172 |
| 4 | Oportunity Class Limitada | | $ 1.532.330 |
| 5 | Redolec SpA | | $ 1.445.000 |

4. Que, con fecha 22 de noviembre de 2019, se efectúa evaluación técnica y económica de la Licitación para la contratación de los Servicios de Mantención y Reparaciones Menores de las Depenciencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuyo presupuesto estimado era de $ 12.000.000.- IVA incluido, por un periodo de ejecución de 12 meses.

5. Que, integraron la Comisión Evaluadora de las ofertas recibidas, las siguientes personas:

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| Johanna Olivares Gribbell | Directora Regional (S) Metropolitana SERNAMEG RM |
| Reinaldo Vergara González | Jefe Administración y Finanzas SERNAMEG RM |
| Nicole Del Canto Rivera | Abogada Regional SERNAMEG RM |
| Patricia Olate Herrera | Encargada Programas SERNAMEG RM |

6. Que, con fecha 22 de noviembre de 2019 se dicta Resolución Exenta N° 978/DRM, que Adjudica Licitación Pública ID 12[illegible]5-2-2019 "Contratación del Servicio de Mantención y Reparaciones Menores de las Depenidencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género", adjudicando los servicios a la empresa Arquitectura y Diseño Integrado Limitada [illegible]or un valor de 12.000.000.- IVA incluido, por un periodo de ejecución de 12 meses.

**RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** Contrato de Prestación **de Servicios de Mantención y Reparaciones Menores de las Dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Empresa Arquitectura y Diseño Integrado Limitada,** [illegible] cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIONES MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA**

**Y**

**EMPRESA ARQUITECTURA Y DISEÑO INTEGRADO LIMITADA**

En Santiago, a 28 de noviembre de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género [illegible]epresentado por su Directora Regional (S) Metropolitana, doña Johanna Olivares Gribbell, cédula nacional de identid[illegible]mbos domiciliados en calle Villavicencio # 346, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente "SernamEG" o el "Servicio", y la empresa Arquitectura y Diseño Integrado Limitad[illegible] representada legalmente por don Julio Enrique Fernández Reyes, para estos efectos domiciliado en Avenida

Apoquindo # 6410, oficina 408, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el "contratista" o la "empresa"; se ha acordado contrato de servicio de mantención y reparaciones menores de las dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y empresa ya individualizada, cuyas cláusulas son del siguiente tenor:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, con fecha 17 de octubre de 2019, mediante Resolución Exenta N° 870/DRM se Dispone llamado a licitación pública y se Aprueba Bases Administrativas y Técnicas para Contratación del Servicio de Mantención y Reparaciones Menores de las Dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, el llamado a licitación referido en el considerando anterior fue publicada en el portal de Mercado Público con fecha 28 de octubre de 2019 bajo el ID 1215-2-LE19.

3. Que, según consta en la especificación del proceso licitatorio contenido en el portal de Mercado Público, bajo la ID 1215-2-LE19 y en Acta de Apertura Electrónica de fecha 15 de noviembre de 2019, los proveedores que presentaron ofertas en el mencionado proceso fueron:

| N° | PROVEEDOR | RUT | MONTO OFERTA |
|---|---|---|---|
| 1 | Arquitectura y Diseño Integrado Limitada | | $ 635.753 |
| 2 | Andrés Israel Arriagada Canales | | $ 864.190 |
| 3 | Construcción y Eventos Menzur Asociados Limitada | | $ 2.069.172 |
| 4 | Oportunity Class Limitada | | $ 1.532.330 |
| 5 | Redolec SpA | | $ 1.445.000 |

4. Que, con fecha 22 de noviembre de 2019, se efectúa evaluación técnica y económica de la Licitación para la contratación de los Servicios de Mantención y Reparaciones Menores de las Dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuyo presupuesto estimado era de $ 12.000.000.- IVA incluido, por un periodo de ejecución de 12 meses.

5. Que, integraron la Comisión Evaluadora de las ofertas recibidas, las siguientes personas:

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| Johanna Olivares Gribbell | Directora Regional (S) Metropolitana SERNAMEG RM |
| Reinaldo Vergara González | Jefe Administración y Finanzas SERNAMEG RM |
| Nicole Del Canto Rivera | Abogada Regional SERNAMEG RM |
| Patricia Olate Herrera | Encargada Programas SERNAMEG RM |

6. Que, con fecha xx se dicta Resolución Exenta N° XX que Adjudica Licitación Pública ID 1215-2-2019 "Contratación del Servicio de Mantención y Reparaciones Menores de las Dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género", adjudicando los servicios a la empresa Arquitectura y Diseño Integrado Limita_____ por un valor de 12.000.000.- IVA incluido, por un periodo de ejecución de 12 meses.

**SEGUNDO: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO**

El servicio de Mantención y Reparaciones Menores de las dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que se contrata mediante el presente acto administrativo, se sujeta a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 870/DRM, de 17 de octubre de 2019.

La fecha de inicio de los servicios es a partir de la completa tramitación del contrato que en este acto se suscribe, por un periodo de 12 meses dentro del cual el Servicio puede solicitar la ejecución de los servicios contratados y la empresa deberá cotizar dicha ejecución sujeta a la oferta económica en cuya virtud se adjudicó el presente servicio.

**TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA**

Las condiciones y/o requerimientos para la ejecución de los servicios que por este acto se acuerdan, deben cumplir con los siguientes requisitos:

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género requiere contar con los servicios de mantención y reparaciones menores de las dependencias de su Dirección Regional Metropolitana, la cual se encuentra ubicada en Villavicencio N° 346, comuna de Santiago.

Lo anterior responde a la necesidad de realizar trabajos menores de habilitación, mantención y/o reparación debido a causas naturales o desgaste por el normal uso de sus instalaciones.

Los servicios requeridos dicen relación, sin que resulte taxativo el siguiente listado, con:

- Gasfitería en general, reparaciones para el buen estado de los componentes del sistema de gasfitería, como por ejemplo: limpieza de sifones, urinarios, lavamanos y lavaplatos; revisión/cambio de flexibles tanto en lavamanos, lavaplatos, urinarios, wc; revisión/cambio de flappers, flotadores, tiradores de los wc; revisión/cambio de gomas y sellos de llaves y monomandos; limpieza de alcantarillado; instalación/mantención de extractores de aire; revisión/cambio de los sistemas de anclajes de los wc y sus sellos; otros sin especificación, cambio de WC, y lo que seas necesario para el buen funcionamiento del servicio.

- Electricidad: incluyendo instalación de enchufes, cambio de fusibles e interruptores; iluminación en general; fuga de corriente; canalizaciones; diferenciales; habilitación puntos de voz y datos; regularizaciones de sistema eléctrico interno; instalación y/o mantención de sistema de seguridad; otros sin especificación.

- Pintura de muros, cielos, puertas; pinturas de alto tráfico, barnices, oleos, texturas, esmaltes al agua, entre otros; remoción de pintura; otros sin especificación.

- Carpintería, como, por ejemplo: marcos en general, puertas, ventanas, guardapolvos, junquillos, modificación de mobiliarios, alfombras, piso flotante, entre otros.

- Cerrajería, como, por ejemplo: chapas y/o seguros eléctricos para puertas, ventanas, portones, rejas, mamparas.

- Servicios generales, como, por ejemplo: habilitación de oficinas, levantamiento de tabiques, instalación de paneles separadores, mamparas, paneles de vidrio, elaboración e instalación de repisas, instalación de papel film en ventanas, cambio de placas; instalación de huinchas antideslizantes en escaleras; fabricación de radier antideslizantes.

**CUARTO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

Cuando exista la necesidad de solicitar alguno de los servicios, la contraparte técnica Institucional del presente contrato, será la encargada de notificar a la empresa la correspondiente la solicitud del servicio requerido, mediante correo electrónico, asimismo se dará aviso por vía telefónica, sin perjuicio de lo anterior, para efectos de medir el tiempo de respuesta, la comunicación por correo electrónico será la notificación válida.

La empresa tendrá un plazo máximo de 1 día hábil para presentarse en terreno a fin de constatar el requerimiento solicitado, para posteriormente enviar la cotización del servicio en un tiempo máximo de 1 día hábil de terminada la visita, siempre sujeto a la oferta económica en cuya virtud se le adjudicó la prestación de los servicios respectivos en Licitación Pública ID-1215-2-LE19.

De no haber contacto o respuesta electrónica por parte del adjudicatario durante el mismo día de notificación, el SERNAMEG podrá aplicar las multas correspondientes (numeral 12 de las Bases Administrativas y Técnicas para la Contratación de la Prestación de los Servicios de Mantención y Reparaciones Menores de las Dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género), por lo tanto, es la empresa el responsable de mantener actualizados sus contactos con el SERNAMEG.

Al concurrir la empresa al llamado del SERNAMEG, deberá realizar una revisión y evaluación de la situación y entregar en el mismo acto, y por escrito a la contraparte técnica un diagnóstico del problema y la solución propuesta.

**QUINTO: CONDICIONES GENERALES**

Cuando los materiales y/o repuestos no se encuentren en el Anexo N° 5, Económico, de la oferta de la empresa en el proceso licitatorio respectivo, ésta podrá entregar una cotización de estos, la que deberá ser aprobada por la contraparte técnica. No obstante, si el SERNAMEG, a través de la contraparte técnica no acepta los materiales y/o repuestos propuestos por el adjudicatario, podrá rechazar dicha cotización y adquirir los materiales de forma directa.

El contratista solo podrá efectuar las reparaciones y/o trabajos una vez que reciba el V°B° por la contraparte técnica, y la facturación deberá realizarse una vez terminados los trabajos.

La contraparte técnica podrá solicitar a la empresa, cuando lo estime conveniente, la posibilidad de exhibir facturas de los materiales suministrados, con el objeto de conocer su calidad u procedencia, debiendo siempre preocuparse de la protección y conservación del medio ambiente, así como también de la salud de los funcionarios/as del SERNAMEG.

El contratista recibirá las instalaciones en las condiciones en que se encuentren. No habrá lugar a compensación adicional por trabajo alguno que tenga que ejecutarse, en virtud de condiciones existentes y que hubiesen sido aparentes mediante una inspección ocular al momento de estimar el costo de los trabajos.

Si no se produjeran observaciones, se entenderá que el contratista da por conocidos y correctos todos los antecedentes, toda consecuencia que se produzca en los trabajos debido a deficiencias de esta revisión, será responsabilidad del contratista.

Todas las intervenciones serán sujetas a V°B° previo y/o rectificaciones de la contraparte técnica.

Se deberá reponer cualquier deterioro que se produzca como consecuencia del servicio, como pinturas, vidrios, pavimentos, etc. Por lo cual se deberá tener presente que esta opción se exigirá ante cualquier evento que se produzca.

Se exigirá al contratista, personal idóneo para ejercer las labores, además, deberán mantener una conducta adecuada, limitándose a realizar la labor encomendada, manteniéndose en sus lugares de trabajo y observando un buen comportamiento.

Deberán contemplarse la totalidad de las normas agrupadas en:

- Normas relacionadas con el personal, medidas de seguridad, previsionales y generales.

- Todos los materiales serán de primera calidad y con la certificación correspondiente a la marca de los equipos, en caso de repuestos y deben cumplir con las normas referidas a la materia, como también con las recomendaciones que entrega el fabricante.

- Se debe considerar, que aun cuando, en los antecedentes entregados se haya omitido el detalle o indicación precisa del suministro de algún material y/o ejecución de faenas, el oferente deberá entender que el alcance de los trabajos contratados, comprende el total de las actividades y materiales necesarios para entregar un perfecto trabajo.

- El oferente deberá contar con personal calificado y certificado.

**SEXTO: HORARIO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Se acordará entre ambas partes los horarios para la correcta ejecución de los servicios, los cuales deberán permitir la continuidad de la operatividad de la Institución.

**SÉPTIMO: CONDICIONES PARTICULARES**

a) La empresa, usará bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte y estacionamiento que mejor les convenga responsabilizándose de cubrir el costo respectivo.

b) Cada vez que la empresa presente un presupuesto, deberá incluir el valor de la mano de obra, materiales, e impuestos, siempre sujeto a la oferta económica en cuya virtud se le adjudicó el contrato.

c) La empresa, será responsable por eventuales pérdidas, daños o perjuicios comprobados causados por el personal de su dependencia en bienes de propiedad del SERNAMEG.

d) La empresa podrá ser sometida a evaluación mensual y le será remitido un informe si fuese necesario, con las observaciones del caso, vía carta o correo electrónico.

e) La empresa, para la ejecución de los servicios requeridos, se encargará de la realización de las tareas encomendadas, por su cuenta y riesgo y con trabajadores/as de su dependencia. El SERNAMEG, no tendrá ninguna relación previsional ni laboral con el personal que éste destine a la ejecución de los servicios descritos y no asumirá obligación alguna al respecto derivada de dicha relación laboral.

f) La empresa, será responsable de las acciones de su personal en el cumplimiento de sus funciones.

g) Las evaluaciones serán realizadas en base al monitoreo en la ejecución de los trabajos, su cumplimiento y la recepción conforme por parte del SERNAMEG, de acuerdo a los siguientes criterios:

| | |
|---|---|
| 7 | Excelente, proveedor de alta confiabilidad |
| 6 | Muy bueno, proveedor, responde a las necesidades |
| 5 | Bueno, proveedor confiable |
| 4 | Regular, responde medianamente a las necesidades del Servicio |
| 3 | Menos que regular, proveedor de baja confiabilidad |
| 2 | Malo , proveedor, NO cumple con los estándares mínimos |
| 1 | Muy malo, proveedor No-Confiable |

h) En el caso que en dos evaluaciones consecutivas la empresa obtenga una ponderación inferior a 4, SERNAMEG pondrá término de inmediato al contrato.

**OCTAVO: ASEO Y LIMPIEZA**

Los recintos se entregarán limpios y aseados, libres de cualquier elemento o producto de la ejecución de los trabajos, pisos limpios, vidrios desmanchados, artefactos de baños libres de suciedad.

Por lo anterior, se exigirá:

- Mantener estricto orden y limpieza durante la ejecución de los servicios, de los sectores aledaños que se vean afectados, y del recinto mismo;

- Retirar de forma inmediata los desechos resultantes;

- El retiro inmediato de residuos tales pinturas, maderas, y cualquier otro elemento usado en la realización del trabajo.

Se deberá tomar precaución cuando por la naturaleza de algunos trabajos puedan significar contaminar otras áreas con polvo, ruido, olores, etc.

**NOVENO: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

La empresa compromete el tiempo de cobertura de garantía de los trabajos que realice. Esta garantía cubrirá fallas de material o desgaste anticipado de los materiales empleados o que los trabajos realizados no cumplan con el objetivo solicitado, como, por ejemplo: goteras, humedad, etc.

Se exigirá un mínimo de 3 meses posteriores a la terminación del contrato, que se contaran a partir de la recepción final de los trabajos. La empresa deberá entregar una declaración simple en la que se exprese que está de acuerdo con dicho plazo o con uno mayor. La no presentación de esta declaración tendrá como consecuencia que se entenderá que ofrece el plazo mínimo de garantía.

En caso de tener que efectuar reparaciones posteriores, donde se haga efectiva la garantía, dicha situación será notificada al adjudicatario por la contraparte técnica institucional, mediante correo electrónico y telefónicamente.

**DÉCIMO: MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES**

Se exigirá que las terminaciones de los trabajos, así como la mano de obra y los materiales utilizados sean de primera calidad en su especialidad, lo que podrá ser revisado por el SERNAMEG en el sitio www.registrocdt.cl, que cuenta con una completa base de datos e información sobre materiales de construcción y sus especificaciones técnicas, reservándose el SERNAMEG la facultad de calificarla cuando lo estime necesario a través de la contraparte técnica institucional.

Todas las maquinarias, herramientas, elementos para efectuar los trabajos, etc., deberán ser aportados por la empresa contratista.

El transporte de materiales, equipos y personal desde las fuentes de aprovisionamiento, bodegas y oficinas del proponente hacia el lugar del proyecto y viceversa serán de cargo de la empresa.

Todo el personal que se desempeñe en la ejecución de las obras requeridas, deberá utilizar en forma obligatoria y en todo momento la gama completa de elementos de protección que dictan las NCH 436, 441, 461 y 502, como son trajes especiales, cascos, botas, máscaras, etc.

Todos los elementos de elaboración como herramientas y otros deberán cumplir las normas exigidas correspondientes, y el SERNAMEG se reserva el derecho de impedir los trabajos si se sorprende a personal sin los elementos certificados para cada caso.

**DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo de cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.

b) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.

c) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases o en el presente contrato y no haya sido autorizada por la contraparte técnica.

d) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneracionales, de previsión y seguridad social, u otros que le sean aplicables.

e) Asumir la responsabilidad de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a los bienes del SERNAMEG, que sean imputables al contratista o al personal de su dependencia. En estos casos, el contratista deberá reponer en el más breve plazo el daño ocasionado.

f) Emplear el máximo cuidado respecto de los bienes, materiales, equipos e instalaciones que sean de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización o reembolsos de ninguna especie por perdida, destrucción, deterioro o desgaste que éstos experimenten, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.

g) Dar fiel y oportuno cumplimiento a las órdenes e instrucciones que le dé la contraparte técnica. En especial, deberá entregarle, cuando le sean solicitados, copia de los contratos de trabajo vigentes, liquidaciones de sueldo, finiquitos y cualquier otra documentación que le sea solicitada con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales para con los trabajadores.

**DÉCIMO SEGUNDO: PRECIO DEL CONTRATO**

El precio total asciende a la suma de $12.000.000.- IVA incluido. Los montos que correspondan a los ejercicios presupuestarios de los años 2019 por $6.000.000 y 2020 por $6.000.000., se encontrará supeditados a que se consulten los recursos para ello, en la Ley de Presupuesto respectiva, y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

**DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la completa tramitación del presente acto administrativo. Dicha duración se encontrará supeditada a la existencia de recursos disponibles, según la ley de presupuestos respectiva.

**DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DE CONTRATO**

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

En el evento de que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 20% del monto originalmente pactado. A su vez, la empresa deberá consignar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en las Bases.

**DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El contrato podrá terminarse anticipadamente y en forma administrativa, mediante resolución fundada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77° y 79° del D.S. N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4. Por no contar con presupuesto disponible en un determinado ejercicio presupuestario.

5. Registrar el proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

6. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

Respecto al término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, se entenderá que existe incumplimiento cuando los objetivos previstos para la contratación no se logran en forma reiterada o en sus aspectos sustantivos, por circunstancias que resultan imputables al contratista, como, por ejemplo:

a. No se cumplan con los estándares técnicos de calidad entregados por la empresa.

b. La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios que hubiere comprometido en su oferta, que sean procedentes.

c. Aplicación de multas por un monto igual o superior al 10 % del valor total del contrato.

d. Incorporar en la facturación costos que no hayan sido expresa y específicamente descritos en la oferta.

Lo establecido precedentemente, es sin perjuicio de las acciones que el SERNAMEG pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

**DÉCIMO SEXTO: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES**

El Servicio podrá solicitar al contratante, en cualquier tiempo, mientras dure la ejecución de los trabajos o servicios, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales respecto de sus trabajadores.

Será obligación de la empresa cumplir con todas las disposiciones del Código del Trabajo, leyes sociales y contratación de seguros exigidos.

Para el caso que la empresa registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de los servicios contratados deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo acreditar a la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana, mediante certificados emanados de la autoridad competente, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas antes de efectuar cualquiera de los pagos. El incumplimiento de estas obligaciones será causal de termino anticipado de contrato.

SernamEG se reserva el derecho a deducir administrativamente de cualquiera de los estados de pago, siempre que lo comunique a la empresa por escrito, cualquier suma que éste adeuda por multas, suministros, servicios prestados, daños causados a la propiedad o al personal o bienes del Servicio o por requerimientos judiciales de las Instituciones de Previsión Social, Inspección del Trabajo o trabajadores de la empresa, multas de atraso en el cumplimiento de obligaciones y plazos establecidos en el presente instrumento y en las Bases de Licitación, multas por incumplimiento en general, multas administrativas, así como cualquier suma derivada de otro concepto.

**DÉCIMO SÉPTIMO: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

EL equipo de personas dispuestas por la empresa para ejecutar las labores derivadas del presente contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con SernamEG, siendo de exclusiva responsabilidad de la empresa el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y cualquier otro beneficio laboral que pudiera derivarse de su relación laboral para con los trabajadores.

**DÉCIMO OCTAVO: MULTAS**

Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que las originan son:

| INFRACCIÓN | MULTA APLICABLE |
|---|---|
| Se detecte la no utilización de los materiales señalados por el proveedor en su oferta y/o cotización | 2 UF por evento |
| El proveedor no subsane la/s observación/es formuladas por la Contraparte Técnica | 2 UF por evento |
| El proveedor no cumple con la garantía del servicio prestado | Se cobrará el documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato |
| No cumplimiento del programa de trabajo dentro de los plazos establecidos e indicados | 0,5 UF por día hábil de atraso |
| El contratista no cumple con el tiempo de respuesta ofertado | 0,5 UF por día hábil de atraso |

La UF (unidad de fomento) aplicable, será la correspondiente al día en que se verificó la falta.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el administrador del contrato designado por el SERNAMEG notificará al contratante al correo electrónico de contacto, informándole la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.

A contar de la comunicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación.

Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de resolución fundada del SERNAMEG.

Si se presentan descargos, el SERNAMEG tendrá un plazo de 10 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de resolución exenta fundada, en la cual se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La resolución deberá notificarse por carta certificada al contratante.

El contratante dispondrá de un plazo de cinco días para impugnar la resolución que rechaza sus descargos y aplica la multa, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen su petición. El SERNAMEG dispondrá de un plazo no superior a 30 días para resolver el recurso, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien la rechazará confirmando la multa aplicada.

La multa deberá ser pagada directamente por la empresa en el SERNAMEG, o en su defecto, descontada directamente de los estados de pago que se encuentren pendientes. En el caso que la suma de las multas aplicadas en un mes exceda de lo facturado, podrá cobrarse del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento (ver numeral 8.2 de las presentes bases).

**DÉCIMO NOVENO: PAGO DE LOS SERVICIOS**

El pago se efectuará al contado o transferencia electrónica, dentro de 30 días corridos, contados desde la fecha de la presentación de la factura, la que deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional del SERNAMEG, ubicada en Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, y previa certificación conforme por parte de la unidad técnica respectiva, para lo cual deberá acompañar además certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y sociales, emitido por la Dirección del Trabajo.

**VIGÉSIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana del SernamEG.

**VIGÉSIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN**

El servicio contratado mediante el presente acto administrativo podrá ser subcontratado parcialmente respecto a servicios accesorios, adquisición de insumos o repuestos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONE LABORALES Y SOCIALES**

SERNAMEG podrá solicitar al contratante, en cualquier tiempo, mientras dure la ejecución de los trabajos o servicios, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones Laborales y sociales.

Será obligación del contratante cumplir con todas las disposiciones del Código del Trabajo, Leyes Sociales y contratación de los Seguros exigidos.

Para el caso que el contratante registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de los servicios licitados deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo acreditar al Departamento de

Administración y Finanzas, mediante certificados emanados de la autoridad competente que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas antes de efectuar cualquiera de los pagos. El incumplimiento de estas obligaciones será causal de término anticipado de la prestación.

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL/ DIRECTORA REGIONAL (S) METROPOLITANA/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / JULIO ENRIQUE FERNÁNDEZ REYES/ REPRESENTANTE LEGAL / ARQUITECTURA Y DISEÑO INTEGRADO LIMITADA

**ARTÍCULO 2°:** **IMPÚTESE** el gasto que involucra la contratación señalada y que asciende a la suma total de $ 12.000.000.- IVA incluido (doce millones de pesos), al subtítulo presupuestario que corresponda.

**ARTÍCULO 3°** **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página del SernamEG.

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

**JOHANNA OLIVARES GRIBBELL**
**DIRECTORA REGIONAL (S) METROPOLITANA**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

Distribución:
Unidad Jurídica SERNAMEG DRM
Administración y Finanzas SERNAMEG DRM
Oficina de Partes SERNAMEG DRM
Arquitectura y Diseño Integrado Limitada